



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VILLA YACANTO DE CALAMUCHITA**

Aldo Delio Musumeci – Villa Yacanto – C.P. 5197
E-mail: concejodeliberanteyacanto@gmail.com

VISTO:

La Ley Provincial N° 10.281 de Seguridad Eléctrica; su normativa reglamentaria y complementaria;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 10.281 establece el régimen de seguridad eléctrica aplicable en todo el territorio de la Provincia de Córdoba, fijando las condiciones que deben reunir las instalaciones eléctricas a fin de preservar la vida, la salud, la seguridad de las personas y la protección de los bienes.

Que la Constitución de la Provincia de Córdoba reconoce la plena autonomía municipal y confiere a los municipios el ejercicio del poder de policía en materia de obras privadas, desarrollo urbano, seguridad, salubridad y protección del interés público local.

Que el control previo de la documentación técnica de las obras y la exigencia de un permiso municipal para la conexión de los servicios públicos constituyen manifestaciones propias del poder de policía municipal sobre las obras privadas y el ordenamiento territorial, resultando complementarias del régimen de seguridad eléctrica establecido por la Ley Provincial N° 10.281.

Que resulta necesario exigir, con carácter previo al inicio de toda obra, la presentación de la documentación técnica correspondiente a la instalación eléctrica proyectada, permitiendo al Municipio ejercer adecuadamente sus funciones de control edilicio.

Que asimismo corresponde requerir, previo a la conexión de los servicios públicos, la acreditación del “Certificado de Instalación Eléctrica Apta” (CIEA), como condición para el otorgamiento del correspondiente Permiso Municipal de Conexión de Servicios.

Que la coordinación institucional entre el Municipio y los prestadores de servicios públicos constituye una herramienta indispensable para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente y prevenir situaciones que puedan afectar la seguridad pública.

Que mediante Ordenanza N° 963/2022 la Municipalidad de Villa Yacanto adhirió a la Ley Provincial N° 10.281, resultando oportuno derogarla y reemplazarla por la presente, a fin de unificar en un único instrumento normativo la adhesión provincial y los requisitos municipales complementarios para su aplicación.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- Deróguese la Ordenanza N° 963/2022

ORDENANZA MUNICIPAL N°1151/2026 **1**



Artículo 2°.- ADHIÉRASE la Municipalidad de Villa Yacanto a la Ley Provincial N° 10.281 de Seguridad Eléctrica, sus decretos reglamentarios y norma complementaria.

Artículo 3°.- Toda persona humana o jurídica que pretenda ejecutar una obra nueva, ampliación, reforma, remodelación o cualquier intervención que comprenda instalaciones eléctricas dentro del ejido municipal deberá presentar ante la Municipalidad, con carácter previo al inicio de los trabajos, el respectivo Plano de obra y proyecto de la instalación eléctrica confeccionado conforme la normativa vigente, conjuntamente con la documentación técnica exigida por la legislación provincial y municipal aplicable, a los fines de su visado e incorporación al expediente de obra.

Artículo 4°.- ESTABLÉCESE como requisito indispensable para la obtención del Permiso Municipal de Conexión de Servicios, el interesado deberá presentar ante el Municipio el “Certificado de Instalación Eléctrica Apta (CIEA)”, emitido por profesional o instalador habilitado conforme la legislación provincial vigente, sin perjuicio de los demás requisitos técnicos y administrativos que correspondan para la conexión de los distintos servicios públicos.

Artículo 5°.- La Municipalidad emitirá el Permiso Municipal de Conexión de Servicios únicamente cuando se encuentren cumplidos los requisitos establecidos por la presente Ordenanza, por la Ley Provincial N° 10.281, su reglamentación y demás normativa provincial y municipal aplicable.

Artículo 6°.- Los entes, cooperativas de obras y servicios, empresas concesionarias o cualquier otro prestador de servicios públicos que operen dentro del ejido municipal no podrán efectuar altas, reconexiones, ampliaciones o cualquier otra conexión de servicios que requiera autorización municipal, respecto de inmuebles alcanzados por la presente Ordenanza, sin la previa presentación del “Permiso Municipal de Conexión de Servicios” emitido por la Municipalidad de Villa Yacanto, sin perjuicio del cumplimiento de los restantes requisitos técnicos, legales y regulatorios exigidos por la normativa vigente.

Artículo 7°.- Remítase copia de la presente Ordenanza a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Villa Yacanto Ltda., para su conocimiento y a los efectos de su observancia y cumplimiento dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese

ORDENANZA MUNICIPAL N°1151/2026

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha de 02 de julio de 2026, Acta N° 15/2026


María del Pilar Navarro
Secretaría Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Yacanto




HERNAN BATTISTI
Presidente H. Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Yacanto